

ESTUDIO DE NECESIDAD

Fecha de Elaboración: 30/09/2025

Funcionamiento: x Inversión:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; la Administración Municipal, en virtud del PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024–2027 “POR UN MEJOR CAPARRAPÍ, EJE 2. DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE en su DIMENSION: MOVILIDAD PARA TODOS y en concordancia con el programa “Infraestructura red vial regional”

La alcaldía municipal de Caparrapí requiere la adquisición de elementos de emergencias, recarga, dotación y equipos de seguridad para el control y acción al momento de una emergencia, en la alcaldía municipal de Caparrapí

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 2o de la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de acuerdo con la Ley 9 de 1979, corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Los artículos 4, 12 y 13 de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", establecen:

“(…) ARTICULO 12. LOS GOBERNADORES Y ALCALDES. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.”

Artículo 14. Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y

prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

A su turno, el artículo 5° de la Ley 1751 de 2015 señala que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

La Alcaldía Municipal de Caparrapí en cumplimiento de las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el trabajo y acorde con la Política de Salud de Seguridad y Salud en el trabajo definida mediante la Resolución N° 197 de 2020 "Por la cual se adopta la política de seguridad y salud en el trabajo en la Alcaldía Municipal de Caparrapí", anualmente destinará recursos humanos, técnicos y financieros para garantizar el desarrollo del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

La Administración municipal en cumplimiento de la legislación sobre Seguridad y salud en el trabajo, requiere de la adquisición de implementos para la atención de emergencias, en materia de seguridad, con el fin de proteger a los trabajadores y visitantes en caso de que se presenten emergencias.

De esta manera, se estaría dando cumplimiento a las disposiciones legales en materia de Seguridad y salud en el trabajo, especialmente lo contemplado en la Ley 9 de 1979 Código Sanitario Título III: Relativo a la Salud Ocupacional, establece para los empleadores las siguientes exigencias relacionadas con emergencias:

- Art. 114 - Prevención y Extinción de Incendios: Disponer de personal capacitado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes.
- Art. 116 - Equipos y dispositivos para la Extinción de Incendios: Con diseño, construcción y mantenimiento que permita su uso inmediato con la máxima eficiencia.
- Art. 117 - Equipos, herramientas, instalaciones y redes eléctricas: Diseñados, construidos, instalados, mantenidos, accionados y señalizados de manera que prevenga los riesgos de incendio o contacto con elementos sometidos a tensión.
- Art. 127 – Todo lugar de trabajo tendrá las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de los primeros auxilios a los trabajadores.

Y en la Resolución 2400 de 1979, Estatuto de Seguridad Industrial (expedida por el Ministerio del Trabajo), también contempla los siguientes requisitos para los centros de trabajo:

- Art. 205 - Peligro de incendio o explosión en centros de trabajo: Provistos de tomas de agua con sus correspondientes mangueras, tanques de reserva y extintores.
- Art. 220 - Extintores: Adecuados según combustible utilizado y clase de incendio.
- Art. 223 - Brigada Contra Incendio: Debidamente entrenada y preparada.

Así como el Decreto 614 de 1984 (Arts. 28 a 30) y la Resolución 1016 de 1989 (Art. 11) establece

a toda empresa, la obligación de ejecutar de manera permanente el programa de salud ocupacional, del cual se hace expresa la necesidad de organizar y desarrollar un plan de emergencia teniendo en cuenta las ramas preventiva, pasiva o estructural y activa o de control.

En cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. “El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes”.

Así mismo, la Administración Municipal, cuenta con personal de planta y contratistas los cuales están expuestos a factores de riesgo inherentes al cargo que desempeñan y para los cuales se requiere contar en cada área o centro de trabajo con elementos para la preparación y atención de emergencias que garanticen la prestación de los primeros auxilios y control de incendios en caso de la materialización de los riesgos identificados en los centros de trabajo, tanto para los funcionarios como los visitantes que permanecen en las instalaciones.

La norma OHSAS 18001 numeral 4.47 Preparación y respuesta ante emergencias, determina que “La organización debe establecer, implementar y mantener un(os) procedimiento(s) para identificar el potencial de situaciones de emergencia y a responder a tales situaciones de emergencias. Dar atención satisfactoria a la personal víctima de algún accidente o enfermedad repentina”.

La norma técnica colombiana NTC-1700 Higiene y Seguridad. Medidas de Seguridad en Edificaciones. Medios de Evacuación y Código NFPA 101. Código de Seguridad Humana. Establece cuales son los requerimientos que debe cumplir las edificaciones en cuanto a salidas de evacuación, escaleras de emergencia, iluminación de evacuación, sistema de protección especiales, número de personas máximo por unidad de área, entre otros requerimientos; parámetros que son analizados con base en el uso de los edificios es decir comercial, instituciones educativas, hospitales, industrias, entre otros.

La norma Técnica Colombiana NTC-2885 Higiene y Seguridad. Extintores Portátiles. Establece en uno de sus apartes los requisitos para la inspección y mantenimiento de portátiles, igualmente el código 25 de la NFPA Standard for the inspection, testing and maintenance of Water – Based fire protection systems USA: 2002. Establece la periodicidad y pruebas que se deben realizar sobre cada una de las partes componentes de un sistema hidráulico contra incendio.

En conclusión y conforme al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la Administración Municipal de Caparrapí es necesaria la dotación y adquisición de los elementos de emergencias que componen los botiquines, extintores, alarma de emergencias y señalización para la prestación de los primeros auxilios por parte de la brigada de emergencia a visitantes, funcionarios y contratistas.

La Administración Municipal actualmente cuenta con treinta y un (31) extintores, de los cuales dos se encuentran en malas condiciones y se deben cambiar, los demás se encuentran en buenas condiciones, pero se requieren la revisión, mantenimiento y recarga de cada uno de ellos, de igual manera se necesita adquirir elementos de emergencia para dotar a la alcaldía Municipal. Por lo anterior se hace necesario contratar la adquisición de dotación y adquisición de los elementos de emergencias (camillas, botiquines, alarma de emergencia, señalización) para la preparación y atención a eventualidades que se presenten.

En razón a ello se han venido adelantado actividades de formación y capacitación a las brigadas de emergencias con el fin de estar preparados para atender y controlar las emergencias que puedan presentarse de acuerdo a las posibles amenazas identificadas.

Para ello debe dotar las instalaciones con los elementos de emergencias que garanticen la seguridad de los trabajadores y visitantes vinculados a la administración, por tal motivo y en cumplimiento de lo expuesto en la normatividad vigente, el Alcalde Municipal de Caparrapí Cundinamarca, a través de la Secretaria General y de Gobierno, invita a los interesados en cumplir con el objeto contractual descrito, el cual se contratará de acuerdo con las siguientes características.

Lo anterior, se encuentra enmarcado en la meta del producto "Mantener anualmente 600 kilómetros de vías terciarias en el municipio de Caparrapí" perteneciente a la dimensión mencionado y programa dentro del plan de acción de la secretaria general y de gobierno, así como incluido en el plan anual de adquisiciones vigencia 2025.

2. OBJETO CONTRACTUAL

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE EMERGENCIAS, EXTINTORES Y RECARGA, SEÑALIZACIÓN, DOTACIÓN Y EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA EL CONTROL Y ACCIÓN AL MOMENTO DE UNA EMERGENCIA, EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ, CUNDINAMARCA.

3. ACTIVIDADES

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar al Municipio, real, material y efectivamente los elementos que se describen en el anexo técnico numeral 3.6 estudios previos, de acuerdo a las cantidades, unidades y características solicitadas en los estudios previos e invitación.
2. Entregar los elementos solicitados en la Secretaría General y de Gobierno, Almacén General, debidamente empacados y organizados.
3. Entregar elementos de excelente calidad y con las normas de salud requeridas por el Ministerio de trabajo.

4. Garantizar que los bienes entregados no se encuentren vencidos o próximos a expirar.
5. Garantizar que las especificaciones técnicas de cada elemento correspondan a las que se solicitaron y a las ofertadas por el contratista y que cumplan las especificaciones técnicas establecidas por la normatividad legal aplicable.
6. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados.
7. Entregar los elementos nuevos, genuinos y libres de uso y defecto de fabricación.
8. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la Alcaldía Municipal de Caparrapí, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato.
9. Ejecutar el objeto del presente contrato, realizando todos los actos necesarios para dicho fin.
10. Ejecutar el contrato dentro de los términos establecidos. Cumplir con las instrucciones impartidas por la Administración.

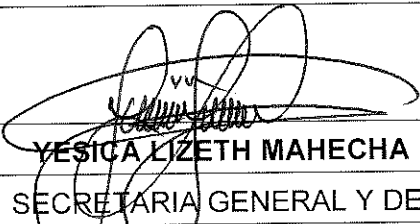
4. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO

	CODIGO	DESCRIPCIÓN
EJE	2	DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE
Dimensión	2.1	MOVILIDAD PARA TODOS
Programa	2402	Infraestructura red vial regional
Meta de Producto	37	Mantener anualmente 600 kilómetros de vías terciarias en el municipio de Caparrapí

	CODIGO	DESCRIPCIÓN
EJE	2	DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE
Dimensión	2.5	SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD
Programa	4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
Meta de Producto	73	Optimizar y ampliar la red de aducción, conducción y distribución de agua potable

5. ARTICULACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES 2025

NO. LÍNEA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	MES	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.
	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE EMERGENCIAS, EXTINTORES Y RECARGA, SEÑALIZACIÓN, DOTACIÓN Y EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA EL CONTROL Y ACCIÓN AL MOMENTO DE UNA EMERGENCIA, EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ, CUNDINAMARCA.	SEPTIEMBRE	Será de QUINCE (15) DÍAS, contando a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento.	\$8.306.029	MINIMA CUANTIA

FIRMA:		
NOMBRE:	YESICA LIZETH MAHECHA MAHECHA	
CARGO:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	

Proyecto: Belarmina Castillo- Auxiliar Administrativa